

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECS-09-01
	AVISO NOTIFICATORIO POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 4

AVISO NOTIFICATORIO

FECHA DE FIJACIÓN	05 de AGOSTO de 2024
RADICADO EXPEDIENTE	DPD-24-232
RADICADO SIA ATC	SIA ATC: 192024000395
PERSONAS A NOTIFICAR	ANONIMO
ENTIDAD AFECTADA	ALCALDIA – MUNICIPIO DE CIMITARRA
NÚMERO ACTO ADTVO	3047
FECHA ACTO ADTVO	01 DE AGOSTO DE 2024
TIPO DE DECISIÓN	ACTO SOLUTIVO
PROFERIDO POR	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01
FECHA DE DESFIJACIÓN	13 DE AGOSTO DE 2024
RECURSOS	N/A
TÉRMINO LEGAL RECURSO	N/A
AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA
 Asesor Cod 105 Grado 01
 Contraloría General de Santander

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECS-09-01
	AVISO NOTIFICATORIO POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 2 de 4

Ciudad: Bucaramanga	Fecha: 01 de agosto de 2024	Consecutivo: 3047
---------------------	---	--------------------------

Señor:
ANONIMO

Ref.: **RADICADO INTERNO: DPD-24-232 - SIA ATC: 192024000395**

ASUNTO: *“Se realizo el control AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, por un valor de 5.200.000.000,00 el cual debía finalizar el 31 de diciembre de 2023. Este ya aparece finalizado pero los trabajos en la planta de tratamiento no han terminado, aún siguen trabajando y no se ha hecho una entrega oficial de este, ni tampoco se ha mejorado el servicio como tampoco se han instalado la totalidad de medidores, los cuales debían ser 900 medidores, como tampoco han hecho nada por recuperar las pérdidas y fugas del sistema de acueducto.”*

Señor ANONIMO, reciba un cordial saludo, es de agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad en lo siguiente:

1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.
2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015¹ y la Resolución 000256 de 2021² expedida por la Contraloría General de Santander.
3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-24-232 - SIA ATC: 192024000395**.
4. Procedimos a solicitar información al **MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER**.
5. El sujeto de control **MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER** aportó la información requerida, acerca de la denuncia por presuntas irregularidades en convenio para Optimización del sistema de acueducto en el casco urbano y el corregimiento de Puerto Araujo del Municipio de Cimitarra, Santander:
6. Así las cosas, conforme a los documentos aportados, por la administración municipal se evidencia:

-  20230706_Acta_Pago_1
-  20230915_Informe_Supervision_1
-  20230919_Acta_Pago_2
-  20240207_Informe_de_Supervision_2
-  ACTA DE PAGO 3
-  Acta pago No 4
-  certificacion objeto contractual
-  Informe_supervision_No 4
-  REF_ RESPUESTA DPD-24-232-SIA-ATC_192024000395
-  respuesta contraloria DPD -24-232-SIA ATC 192024000395

¹ Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

² Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECS-09-01
	AVISO NOTIFICATORIO POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 3 de 4

ACTO O HECHO CONTRACTUAL	FECHA	OBSERVACIONES
Fecha de suscripción del contrato	18/05/2023	Se realizó la firma del convenio interadministrativo
Acta de Inicio	01/06/2023	
Plazo del Contrato	Hasta el 31 de Diciembre de 2023	El plazo de ejecución, es decir durante el tiempo durante el cual LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P. se compromete a entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, el proyecto convenido, será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
		VEINTITRES (2023), contados a partir de la fecha establecida en el Acta de inicio suscrita por las partes y por el supervisor designado. El convenio estará vigente desde la suscripción del mismo hasta la liquidación.
Valor del Contrato		CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$5.260.000.000,00) de los cuales el municipio de realiza aporte por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 5.200.000.000,00) y la empresa Aguas de Cimitarra SAS ESP aporta SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)
Prórroga en tiempo	12/02/2024	El convenio presenta una prórroga en tiempo de 8 meses
Adición en Valor	N/A.	Al convenio no se le ha realizado ningún adicional en valor.
Suspensión No 1	22/12/2023	
Suspensión No 2	10/05/2024	
Reinicio	05/02/2024	
Terminación del Convenio	N/A.	
Liquidación del Convenio	N/A.	
CDP	02/05/2023	El municipio garantizo una asignación presupuestal de cinco mil doscientos sesenta millones de pesos (\$5.200.000.000,00). El valor restante del convenio será asumido por el conveniado.
RP	18/05/2023	El municipio garantizo una asignación presupuestal de cinco mil doscientos sesenta millones de pesos (\$5.200.000.000,00). El valor restante del convenio será asumido por el conveniado.

De acuerdo con los soportes adjuntos en respuesta presentada por el sujeto de control, se evidencia que el contrato y/o convenio objeto de denuncia se encuentra en ejecución, pese a encontrarse suspendido según acta 2 de 10/05/2024.

Así mismo y de acuerdo con los argumentos expuesto en respuesta presentada por la administración municipal de Cimitarra, Certifica que: *“El convenio se encuentra vigente, acorde a las actas y una vez se termine su tiempo de ejecución se espera tener finalizadas todas las actividades del mismo, incluyendo las actividades en la planta de tratamiento, por otra parte, es preciso indicar que la empresa tiene la operación oficial de la misma planta y en este momento el sistema se encuentra operativo en funcionamiento para la totalidad de los usuarios del casco urbano de cimitarra y del centro poblado puerto Araujo.”*

Ahora bien, frente al tema de la No instalación de la totalidad de medidores, los cuales debían ser 900 medidores, según su denuncia, la administración municipal Arguye: *“frente a su interrogante el presupuesto actualizado y las especificaciones técnicas corresponden únicamente al suministro de los medidores así:*

Ítem 10.04 cuya descripción Micromedidor de ½” con sistema antifraude corresponde al capítulo 10 de suministros, por lo cual la obligación contractual frente a dicho ítem únicamente constituye el suministro de estos, mas no su instalación.”

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECS-09-01
	AVISO NOTIFICATORIO POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 4 de 4

En cuanto al tema de ejecución del convenio, se evidencia en los informes de supervisión del contrato que, el contratista cumplió con las actividades del objeto contractual, donde en los informes registrados anteriormente se encuentran las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones del contratista.

De otra parte, la administración municipal de Cimitarra manifiesta:

“Acorde a La ley 142 de 1992 en el artículo 28, es la empresa prestadora de servicio a quien le corresponde la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales a fin de realizar controles que mitiguen las perdidas en el sistema, los fraudes etc., sin embargo el municipio de cimitarra continua siendo el dueño de la infraestructura de las redes, en este entendido es preciso manifestar que las dos entidades han realizado diferentes esfuerzos mancomunados con la finalidad de optimizar el servicio para los cimitarreños así:

Aunar esfuerzos para la optimización del sistema donde se incluyen actividades que corresponden a reposición de varios tramos de la red en el casco urbano y en el centro poblado puerto Araujo que presentaban deterioro y posibles fugas, instalación de válvulas para el control de fugas, su-ministro e instalación de medidor de 6” de caudal o macro medidor que es el instrumento que se requiere para medir el volumen de agua tratada que se entrega en el sistema y que nos permitirá una comparación con lo facturado a los usuarios para evaluar las pérdidas y posterior a ellos identificarlas, el suministro de micro medidores que le permitirá a la empresa legalizar a 900 usuarios de manera correcta y combatir las perdidas por falta de legalización de los mismos o por daño en el micro medidores de entrada a las domiciliarias.”

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación allegada por el sujeto de control, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015¹ y la Resolución No 000256 de 2021² e indicado anteriormente, debido a que observamos que el ente territorial ha adelantado las actuaciones administrativas en debida forma, sin evidenciar una posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso.

Por lo anterior, damos por concluida su solicitud y lo invitamos a valorar nuestra atención en el link <https://contraloriasantander.gov.co/participacion-ciudadana/encuesta-de-satisfaccion-del-servicio/>.

Atentamente,



OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA
 Asesor Cod 105 Grado 01
 Contraloría General de Santander

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	LEONARDO SILVA MEJIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)	LSILVA
REVISÓ	OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA	ASESOR OPICS	OACA

¹ Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

² Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017.